



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3031 (Original 1753)

Sancionada el 10/09/54. Promulgada el 24/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4765, del 28 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Cafayate, correspondiente a la Manzana número 18, Parcela número 5, Catastro número 207, de propiedad de Carmen Alcira López de Costas, María Julia López de Ovejero Paz, Héctor Casimiro López, y Carlos Hermenegildo López, o de sus actuales propietarios, con título registrado al Folio 281, Asiento I del Libro número 3 de títulos del Registro de Inmuebles del Departamento de Cafayate, con las siguientes medidas y colindaciones: al Norte, parcela 6, de propiedad de los herederos de Gabriel Rivero y 38.31 metros al Este, con parcela número 3 de propiedad de Nicanor Torres y 42.78 metros; al Sud, con la calle Diego de Almagro y 36.55 metros y al Oeste, calle Salta con 41.25 metros; valuación fiscal de once mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 11.600.- m/n.).

Art. 2°.- El inmueble que se individualiza en el artículo anterior, una vez expropiado, será cedido en carácter de donación a Obras Sanitarias de la Nación y destinado a la construcción de las oficinas que la citada repartición tiene en la localidad de Cafayate.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputada a los beneficios obtenidos por la venta de la Finca “La Banda”, Ley número 1547, del 13/10/52.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 24 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
